

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de agosto de 2023

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: OSWALDO MANUEL ARIAS MOSCOTE
Demandados: EVELIN JOSÉ FUENTES ORTEGA
Radicado: 20-001-31-05-001-2021-00128-00

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, según nota secretarial que antecede.

El Tribunal Superior de Valledupar Sala Civil-Familia-Laboral, mediante providencia de fecha 14 de junio del 2023, REVOCÓ el auto de fecha 8 de septiembre de 2022, proferido por esta Agencia Judicial, en la cual se rechazó la demanda presentada por OSWALDO MANUEL ARIAS MOSCOTE.

Por lo anterior, ésta instancia judicial, procederá a admitir la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil-Familia-Laboral, en providencia del 14 de junio del 2023, dentro del presente proceso, donde se revocó el auto que tuvo por rechazada la demanda presentada por OSWALDO MANUEL ARIAS MOSCOTE.

SEGUNDO: Admitir la demanda ordinaria laboral promovida por VALERIA OSWALDO MANUEL ARIAS MOSCOTE, contra EVELIN JOSÉ FUENTES ORTEGA., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Notificar esta providencia y correr traslado de la demanda a EVELIN JOSÉ FUENTES ORTEGA., conforme a lo establecido en el artículo 6 de Ley 2213 de 2022, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, conteste, presente y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

CUARTO: Autorícese al citador del juzgado para realizar la notificación personal a las demandadas de manera virtual, conforme a lo indicado en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 inciso 3 y atendiendo lo estipulado en el párrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso.

AGGM/Jsmc

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9dc2f3ba77114264d77c42b8b2bcbf3e08c06454e40d56f7b16f2c8731032b1**
Documento generado en 14/08/2023 02:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>